



Expte.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AGUA SANITARIA Y ALJIBES DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente pliego tiene por objeto la aplicación realización de los servicios de tratamiento de limpieza y desinfección de las instalaciones de ACS (agua sanitaria), aljibes/depósitos, unidades de tratamiento de aire y los análisis en laboratorio de agua sanitaria y de piscina de las instalaciones que se relacionan a continuación, gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, según R.D. 865/2003 de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, R.D. 140/2003 Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, Norma UNE 100030 IN:2005 Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de la legionela en instalaciones.

INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
C.D. Aynadamar	Cno de San Antonio s/n., esquina con Carretera de Murcia
C.D. Bola de Oro	C/ Santo Sepulcro s/n.
C.D. Chana	Avd Virgen de la Consolación
C.D. Núñez Blanca	C/ Emperador Carlos V esquina con C/ Pedro Torres de Morales
C.D. Cerrillo De Maracena	C/ Horno. Acceso público: C/ Esopo.
Centro de Padel Sierra Nevada	Entre C/ Sala de los Reyes s/n
Oficinas De Medicina Deportiva	C/ Pintor Maldonado s/n
Oficinas Palacio de los Deportes	C/ Torre de Comares
Pabellón Paquillo Fernández	C/ Albondón
Pabellón Veleta	Camino de Santa Juliana, Próximo a Campus de la Salud
Piscina Arabial	C/ Cañaverál s/n.
Piscina Almanjáyár	Ctra. De Pulianas
Pista Polideportiva Cruz De Lagos	C/ Circunvalación. Esquina C/. Félix Rodríguez de la Fuente
Pista Polideportiva La Argentinita	C/ Publio, (detrás estación de autobuses)
Pista Polideportiva Lancha Del Genil	C/ Santuario. Junto a Colegio Público
Pista Polideportiva Javier Egea	Plaza Poeta Javier Egea
Pista recreativas Barrio de La Cruz	Avda Luís Miranda Dávalos. Esquina a Calle Verdiales.
Pista recreativa Parque de Las Infantas	C/ Antonio Dalmases. Junto Palacio de Congresos
Polideportivo Almanjáyár	Carretera de Pulianas. Esquina Merced Alta.
Polideportivo Casería de Montijo	C/ Balcón de D ^a Isabel. Junto a río Beiro
Polideportivo Francisco. Dalmau	C/ Profesor Francisco Dalmau
Polideportivo Félix Rodríguez de La Fuente	C/ Félix Rodríguez de la Fuente. Junto al río Monachil.
Polideportivo Molino Nuevo	C/ Molino Nuevo. Esquina Carretera Pulianas.
Polideportivo Nueva Granada	C/ Rigoberta Menchu.
Polideportivo San Francisco Javier	C/ San Fernando, y C/. Friburgo. Detrás de Traumatología.



La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada se reserva la posibilidad de ampliar o detraer el número de instalaciones afectadas, así como de modificar las tareas originalmente especificadas en anexo 3 del presente pliego, motivándose estas modificaciones por los siguientes conceptos:

- 1) Cierre estacional de instalaciones
- 2) Cierre total o parcial por obras y reformas de instalaciones
- 3) Cesiones de gestión de instalaciones a otras entidades
- 4) Aquellas otras que el Organismo considere justificadas

Dichas modificaciones, no podrán superar en ningún caso, tanto al alza como a la baja, el 10% del presupuesto del mismo, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

2. SERVICIOS A REALIZAR Y PERIODICIDAD DE LOS MISMOS

Se fija en la presente cláusula y en anexo 3 el programa mínimo y sus periodicidades, a cumplir por el adjudicatario.

DEFINICIÓN DETALLADA DE LAS OPERACIONES A REALIZAR

2.1.1.- Limpieza y desinfección de elementos desmontables:

Deberá realizarse una revisión, limpieza y desinfección sistemática de los grifos y cabezales de duchas, sustituyendo los que estén en estado deficiente por corrosiones, incrustaciones u otros defectos, limpiando y desinfectando los elementos nuevos antes de su puesta en funcionamiento.

El adjudicatario aportará los filtros de los elementos desmontables desinfectados (con certificado oficial).

2.1.2.- Control de temperatura de agua fría y caliente en un número representativo de grifos y duchas en puntos terminales de la red

Control de temperatura de agua fría y caliente en un número representativo de grifos y duchas en puntos terminales de la red.

2.1.3.- Control del nivel de Cloro Residual Libre en puntos terminales de la red.

Medición del cloro residual libre en terminales de red y comprobación de que el nivel de cloro se mantiene en el rango establecido por la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de potables de consumo público.



2.2.1.- Revisión e inspección general de la instalación completa de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria.

1. Limpieza y desinfección de aljibes de agua fría de consumo humano mediante el siguiente procedimiento:

- Vaciado
- Limpieza y desinfección con producto clorado
- Neutralización
- Enjuague con agua a presión
- Llenado y control del cloro residual libre antes de la puesta en funcionamiento

2. Limpieza y desinfección del sistema de agua caliente sanitaria, por cualquiera de los siguientes métodos (en función de las características técnicas de la instalación):

- Desinfección química con cloro, mediante recirculación en acumuladores de agua caliente.
- Desinfección térmica, mediante elevación de la temperatura en acumuladores y confirmación de la misma en puntos terminales de la red.

2.2.2.- Programa de prevención en el sistema contra incendios.

1. Limpieza y desinfección de aljibes contra incendios mediante el siguiente procedimiento:

- Vaciado y limpieza con producto alcalino para la eliminación de incrustaciones orgánicas
- Enjuague con agua a presión
- Añadido de biocida
- Llenado y control del cloro residual libre antes de la puesta en funcionamiento

2.2.3.- Desinfección de acumuladores de agua caliente sanitaria.

La operación de limpieza y desinfección deberá realizarse desmontando el intercambiador y limpiándolo, eliminando todas las incrustaciones.

2.2.4.- Mantenimiento del sistema de riego.

Limpieza de los aspersores, con el siguiente procedimiento:

- Desmontaje de los elementos que los componen
- Limpieza con cepillo para eliminar impurezas físicas
- Enjuague con agua
- Inmersión en solución clorada durante 30 minutos (si los elementos son difíciles de desmontar o sumergir, deberán cubrirse con un paño impregnado en la misma solución y durante el mismo tiempo)
- Enjuague con abundante agua antes de su nueva colocación



2.2.5.- Análisis de legionella.

Determinación de legionella en muestras representativas según RD 865/2003.

- En depósitos de agua caliente y fría (acumuladores, calentadores, calderas, tanques, cisternas, aljibes, pozos, etc.) se tomará un litro de agua de cada uno, preferiblemente de la parte baja del depósito, recogiendo, si existieran, materiales sedimentados. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre y anotar.

- En la red de agua caliente se deberán tomar muestras de la salida más cercana y de la más lejana al depósito, de la salida más cercana al punto de retorno y de otros puntos terminales considerados de interés. Se tomará un litro de agua, recogiendo primero una pequeña cantidad (unos 100 ml) para después rascar el grifo o ducha con una torunda que se incorporará en el mismo envase y recoger el resto de agua (hasta aproximadamente un litro) arrastrando los restos del rascado. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre.

- En torres de refrigeración, condensadores evaporativos u otros aparatos de refrigeración que utilicen agua en su funcionamiento y generen aerosoles, se tomará un litro de agua del depósito (en el punto más alejado del aporte) y del retorno. Recoger posibles restos de suciedad e incrustaciones. Medir la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.

2.3.- Operaciones por Parada de larga duración (mayor de un mes)

Se limpiará y desinfectará la instalación completa de AFCH (agua fría de consumo humano), ACS (agua caliente sanitaria), UTAS (unidades de tratamiento de aire o similar) y se realizarán los análisis pertinentes cuando se produzca una parada de la instalación mayor a un mes o cuando se ponga en marcha una instalación por primera vez, tras una reparación o modificación estructural, cuando una revisión general así lo aconseje o cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

No obstante lo anterior, será siempre a criterio del Organismo, el establecimiento del tipo, la frecuencia y la intensidad de las tareas antes expuestas.

Para la realización de este tipo de trabajo, se observará la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, siendo única y exclusiva responsable la empresa que resulte adjudicataria del concurso objeto de este pliego, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad derivada de la falta de observancia de las normas antes referidas.



3. ESTRUCTURA Y ASISTENCIA TÉCNICA

3.1.- Estructura

3.1.1.- Medios materiales:

La empresa adjudicataria deberá contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el servicio que se propone, disponiendo de fax, teléfono, correo electrónico y ofimática adaptada a las necesidades del mismo.

Correrá a cargo del adjudicatario todo el material y elementos necesarios para efectuar en perfectas condiciones el servicio.

3.1.2.- Medios humanos:

3.1.2.1.- Estructura básica.

El adjudicatario contará con un responsable técnico que estará en contacto telefónico con el personal asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada y será el encargado de resolver las incidencias y deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá nombrar un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales, que deberá ponerse en contacto, cuando se le requiera, con los responsables en la materia nombrados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

3.1.2.2.- Personal adscrito al contrato.

El personal destinado a la ejecución de los tratamientos deberá estar formado de acuerdo a lo estipulado en la Orden de 2 de julio de 2004, de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

El adjudicatario deberá disponer, para la ejecución del contrato, del personal necesario y suficiente y con la formación establecida en la legislación vigente.

El adjudicatario notificará a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada los nombres, categorías y demás circunstancias profesionales, tanto de las personas encargadas como del resto de personal que haya de cubrir el servicio, así como las variaciones que se produzcan sobre el mismo.

Todo el personal que preste servicio deberá asistir a su lugar de trabajo correctamente uniformado, acreditado y aseado.

El referido personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Granada, ni exigirse a este responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes



entre el adjudicatario y sus trabajadores en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Granada.

3.2.- Asistencia Técnica.

La asistencia técnica, incluida en los costes de los tratamientos, se realizará en dos etapas:

- Asistencia durante la puesta en marcha del tratamiento, realizada al comienzo, por un técnico, para la regulación de los parámetros de la operación.
- Asistencia de control del funcionamiento del tratamiento, con carácter semestral/periódico.

4.- DOCUMENTACIÓN.

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Granada la siguiente documentación:

- Certificado oficial de cada tratamiento (con indicación de instalación y número de puntos sobre los que se ha actuado)
- Libro de registro
- Protocolo de actuación
- Resultados de las muestras analíticas

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 865/2003 y en particular con su artículo 5.

5.- PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria planificarán en conjunto las actuaciones a realizar en las distintas instalaciones del Organismo en orden a evitar alteraciones en el buen funcionamiento de las mismas

6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio de la competencia de las autoridades sanitarias para velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y dictar las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de la legionella, la empresa adjudicataria del servicio se someterá a la inspección y control de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, que conformará las facturas que al efecto presente el adjudicatario, procediéndose asimismo a controles del cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal, de Seguridad Social y de Salud laboral por el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, teniendo ambos no sólo las facultades inspectoras sino la potestad de efectuar las sugerencias que estimen pertinentes en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados, llegando incluso a recomendar el cambio de persona o personas concretas, cuando



se demuestre adecuadamente que los servicios prestados por las mismas no son satisfactorios. Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto la organización del trabajo será competencia exclusiva del adjudicatario.

Los licitadores acreditarán los sistemas de calidad y gestión medioambiental implantados, siendo como mínimo obligatorio disponer de las certificaciones actualizadas de OHSAS 18002:2008 y/o ISO 9001/9002 y UNE EN ISO 14001 y/o EMAS.

Los adjudicatarios velarán, en el ámbito de la prestación, por la no discriminación e igualdad de oportunidades, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, con especial observancia de los principios de "accesibilidad universal" y "diseño para todos" descrito en los apartados c) y d) del artículo 2 del mencionado texto legal.

7. RESPONSABILIDAD LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Laboral.-

Prevención de riesgos laborales: Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 y del RD. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:

- Modalidad organizativa
- Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores
- Vigilancia de la salud

2. Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores de la Concejalía.

Medioambiental.- El adjudicatario instruirá a su personal sobre el tratamiento de envases y residuos, la conservación de los espacios verdes y protección del medio ambiente, cuidando dichos aspectos en el marco de la prestación, como medida de colaboración en la sensibilización y concienciación en materia ambiental.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I

1.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y BASES DE LICITACIÓN.

El precio estimado del contrato asciende a sesenta mil cincuenta euros con ochenta y cuatro céntimos **60.050,84**, distribuidos en anualidades a razón de:

Anualidad Presupuesto	
Abril 2016 a Diciembre 2016	10.008,47 €
Año 2017	15.012,71 €
Enero 2018 a Marzo 2018	5.004,24 €
Total contrato inicial	30.025,42 €
Abril 2018 a Diciembre 2018	10.008,47 €
Año 2019	15.012,71 €
Enero 2020 a Marzo 2020	5.004,24 €
Total contrato + prórroga	60.050,84 €

Los precios unitarios se refieren a cada actuación a realizar por unidad de las diferentes categorías, e incorporan todos los conceptos e impuestos inherentes a la prestación con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

Trabajos de limpieza y aseo 0501 34201 22700

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

4.-ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato.



5.-CRITERIOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN cien (100) puntos.-

5.1.- Criterios evaluables de forma automática, hasta ochenta (80) puntos

Precio: Se toma como base de licitación para el cálculo la suma de los precios unitarios detallados en el Anexo II.

Se calificará con **ochenta 80 puntos** la oferta que suponga la mayor cuantía de baja ofertada y 0 puntos cuando la baja sea 0, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los unitarios de cada categoría, referenciado en el anexo II.

5.2.- Criterios ponderables en función de un juicio de valor, hasta veinte (20) puntos

Se considerarán mejoras al servicio, puntuables con arreglo a lo establecido en los criterios de adjudicación y **siempre que se incluyan en la proposición sin coste adicional**, la reducción de los plazos entre tratamientos, tanto anuales, semestrales o trimestrales en su conjunto.

Estas reducciones se realizarán sobre las tareas descritas en el anexo III de este Pliego y sobre las partes de la instalación que se proponga realizar.

La valoración se realizará según la reducción de plazos y su incidencia en el servicio.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad y Higiene, Industrial, de Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

El adjudicatario presentará mensualmente el informe de evolución de las incidencias de cada mes por instalación, elaborado conforme al protocolo de actuación establecido.

7.- SUBCONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación del Servicio.



8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Cierre estacional de instalaciones
- Por la incorporación de nuevas instalaciones deportivas
- Cierre total o parcial por obras y reformas de instalaciones
- Cesiones de gestión de instalaciones a otras entidades
- Incremento de plantilla propia
- Actividades de carácter extraordinario
- Eventos culturales o deportivos
- Arrendamiento a terceros o cesión para la celebración de actividades

Dichas modificaciones, no podrán superar en ningún caso, tanto al alza como a la baja, el 10% del presupuesto del mismo, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

9. -PENALIZACIONES

9.1.- Infracción leve:

- No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato y por el interlocutor único de la Concejalía.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2% del presupuesto del contrato.

9.2.- Infracción grave:

- Retraso en la incorporación y no sustituir en el tiempo máximo de respuesta.
- El uso del móvil o cualquier otro dispositivo, mientras se presta el Servicio de manera continua.
- Falta de uniformidad del personal que presta el servicio.



- La falta de realización de los controles de servicio establecidos por la Concejalía.
- La falta de realización del cumplimiento del Protocolo de actuación establecido a la firma del contrato.
- El incumplimiento reiterado de la calidad de los servicios.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el contratista a realizar diariamente.
- La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.
- La reiteración de dos faltas leves.
- Y en todo caso se considerará infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 8% del presupuesto del contrato.

9.3.- Infracción muy grave:

- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- La reiteración de dos faltas graves.
- No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo. 10% del presupuesto del contrato.

Granada a trece de diciembre de 2015

Eduardo Arenas Villodres
Jefe de la Oficina Técnica
Concejalía de Deportes
Ayuntamiento de Granada



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Concejalía de Deportes